



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado No. 63176**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **ALICIA OBANDO VARGAS** contra **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Radicado único: 110010205000202100690-00**, resolvió: **“ADMÍTASE** la acción de tutela. En consecuencia: Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación a Marina Garzón Moreno, a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá y a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado bajo el consecutivo n.º 11001-31-05-014-2017-00457-00, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella. Requiérase tanto a la parte actora, como al despacho encausado para que en el término de un (1) día remitan copia simple de la providencia que se censura. Se reconoce personería para actuar a Alberto Luis Reyes Gastelbondo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 7.471.462 y tarjeta profesional n.º 27.656 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas. Así mismo, **se solicita a la Corporación enjuiciada para que certifique si alguna de las partes interpuso recurso extraordinario de casación**. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la

Corte Suprema de Justicia el 31 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 31 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m.

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS  
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia PBX:

57 1 5622000 Ext.5615

[mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

SCLTJPT-10 V.01